



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 113-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 04 de marzo de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 00723-2024, que contiene el Informe N° 038-2024-MDY-GSP-SGLP, emitido por Sub Gerencia de Limpieza Pública; Informe N° 408-2024-MDY-GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 360-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 069-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; Informe N° 0129-2024-MDY-GPPMI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe Legal N° 171-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...);

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 73°, párrafo 3.1, numeral 3, establece que "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, asimismo el numeral 3.1 del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Legislativo N° 1278, Artículo 3° sobre el servicio de Limpieza Pública, establece que "El estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y al servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas";

Que, asimismo el artículo 24° en su literal d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza Pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, las transferencias, valorización y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 113-2024-MDY-GM

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 038-2024-MDY-GSP-SGLP con fecha de recepción 19 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, la propuesta de **"PLAN DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCION DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACOA"**, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 360-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 20 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando que, **existe la disponibilidad presupuestal** para el **"PLAN DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCION DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACOA"**, por el monto de S/ 43, 864.00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), informando lo siguiente:

Se tiene programado en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 la meta 0005. actividad 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, en la fuente de financiamiento 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, 5 RECURSOS DETERMINADOS, rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL y rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, el monto total de S/ 4,052,607.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), de las cuales se ha certificado el monto de S/ 2,178,095.99 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO Y 99/100 SOLES), quedando un saldo de libre disponibilidad de S/ 1,874,511.01 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE Y 01/100 SOLES), para la ejecución del "PLAN DE DIFUSION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA". Así mismo, el área correspondiente deberá de tener en cuenta el saldo de libre disponibilidad al monto de realizar o querer solicitar nuevos planes de actividades relacionadas a actividades y/o acciones en materia de residuos sólidos.

Que, mediante Informe N° 069-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 23 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto al **"PLAN DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCION DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACOA"**, señalando que; Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 al objetivo OED.05 Asegurar la calidad ambiental en el distrito y en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 al objetivo OEI.06 promover la gestión ambiental en el distrito. Asimismo, indicó que, el Plan De Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de Puntos Críticos Potenciales de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Yarinacocha, está articulado al POI 2024, con la actividad operativa AOI30182000072 Plan De Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de Puntos Críticos Potenciales De Residuos Sólidos, para ejecutarse en el presente año Fiscal. Además, emitió opinión favorable al referido plan;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2024-MDY-GAJ de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó; **VIALE** aprobar el **"PLAN DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCION DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACOA"**;

Que, la presente propuesta de plan, tiene como Objetivo General; la implementación de actividades y estrategias para la prevención y mitigación de puntos críticos, puntos potenciales de residuos sólidos municipales del distrito de Yarinacocha;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informe emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Publica, la Asesora Legal (e) de la Gerencia de Servicios Públicos, la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 113-2024-MDY-GM

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Gerencia N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCION DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACOA"; propuesta presentada por la Sub Gerencia de Limpieza Publica; toda vez que tiene como Objetivo General, identificar, planificar, ejecutar y difundir las actividades a realizarse durante el año 2024", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y demás áreas que tengan injerencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Limpieza Pública, deberá informar el cumplimiento de los objetivos, fines y logros obtenidos durante la ejecución de la presente actividad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, la distribución respectiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GSP
SGLP
Archivo
C.c. SGTI